

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 24 DE FEBRERO DE 2026.-

Acta S.P. N° PLN/2026/03.-

En Zaratán a veinticuatro de febrero de 2026, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, en base al Decreto de convocatoria núm.-2026/0063, de fecha 18 de febrero en expte. PLN/2026/03; de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, (no dice lo contrario) que el presente Pleno presencial es con público, a puerta abierta, y así consta en el anuncio de la convocatoria y que se ha subido al Tablón de Anuncios.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón Gonzalez, (PP), y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (PP)

- 1º.-D.-Basilio Hernández Sánchez
- 2º.-D. Dª María Esther Peláez Carranza
- 3º.-Dª Diana Parrado Fernández.
- 4º.-Dª Leticia Valle Jerez.
- 5º.-Dª Maria Teresa Viana Alonso.
- 6º -D. Jonatan Gallego Febrero.
- 7º.-D. Adrián Martín Ruiz.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- Dª Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- Dª Nuria Núñez Martínez.
- 3º.- D. Tomás Rodríguez Sobradillo.
- 4º.- D. Alberto Delgado Fernández.

Concejales ausentes:

- 1º.- D. Juan Diego López Gómez. (VOX)

Asiste la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Seguidamente, se concede la palabra a la Sra. Alejandra (PSOE), como responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por la Sra. Alejandra, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la última sesión ordinaria, de mujeres muerta



por sus compañeros.

Que, en esta ocasión, a las cinco víctimas que existían ya contabilizadas desde la sesión última de enero de lo que iba de año, se ha de añadir, durante este último período del mes de febrero, cuatro más, hasta alcanzar a las nueve en total en lo que llevamos de año, al día de la fecha. Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 18/02/2026).

Preguntados los Sres. concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno Extraordinario de 18.02.2026, entregada junto con la convocatoria, no se formulan.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (8 PP, 4 PSOE, 0 abstención, y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL ZARATÁN. SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA. EXPTE 2788/2025.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 2026, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor (5 PP, y 1 VOX), 3 abstenciones (3 PSOE) y 0 votos en contra, de los nueve concejales asistentes, y que representan la totalidad, y conforme a la Propuesta de Alcaldía de 16 de febrero de 2026, y expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:

Visto la memoria justificativa de fecha 16 de febrero de 2026 cuyo objeto es la modificación del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaratán y la Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil Zaratán



Visto lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a suscripción de Convenios.

Vista la propuesta de modificación del convenio, suscrito entre el Ayuntamiento de Zaratán y la Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil Zaratán, en la representación que ostentan, y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio de colaboración, dando fe pública el Secretario de la Corporación y con el fin de reestructurar su forma, ampliar su contenido y recoger entre sus cláusulas la forma de pago y justificación del cumplimiento del objeto del Convenio, y que dice:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN Y LA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
ZARATÁN**

En Zaratán a _____

REUNIDOS:

De una parte: D. Roberto Migallón González, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Zaratán, actuando en su nombre y representación, conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Y de otra: D. Alejandro Lesmes Heras, con DNI nº 12.419.337 G, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil Zaratán CIF nº G-47645791, y domicilio social en Calle Don Sancho del Campo nº 4 de Zaratán, en su calidad de Jefe Coordinador y representante legal, de acuerdo con las facultades atribuidas en sus Estatutos.

LAS PARTES, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio de colaboración, dando fe pública el Secretario de la Corporación, y tal efecto

EXPONEN:

Que la relación de colaboración que se articula con el presente Convenio tiene su fundamento normativo en la Constitución Española, en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en la ley 2/2019, de 14 de febrero por la que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, normas donde se fijan las competencias de las diferentes Administraciones en materia de protección civil a los efectos de contribuir con uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos como es el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su artículo 1, define la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, como servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por



causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada. Además, la Ley 17/2015 determina competencias de la Administración Local en esta materia y establece que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil puede canalizarse a través de las entidades de voluntariado, que podrán colaborar en la gestión de las emergencias y de su prevención, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En este sentido, los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil

Así mismo, esta Ley en su artículo 3.1 determina que " El Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante las siguientes actuaciones: (...) " y 3.3 establece que "Los ciudadanos y las personas jurídicas participarán en el Sistema en los términos establecidos en esta ley".

La Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León, Ley 4/2027 de 28 de marzo reconoce el derecho que tienen los ciudadanos de Castilla y León y las personas que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad, como miembros de una sociedad, a estar amparados por un sistema integral que garantice su seguridad.

Asimismo el Decreto 22/2022, de 2 de junio, por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León entiende que las asociaciones de personas voluntarias de protección civil son personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, constituidas de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación y por sus estatutos, y tienen como finalidad principal de interés público la colaboración con los poderes públicos en la realización de tareas vinculadas a la protección civil.

La competencia de los municipios en materia de Protección Civil, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, viene establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, norma ésta, que atribuye en su artículo 21.1 m) al Alcalde la competencia de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas para la resolución del incidente.

Este convenio instrumenta una subvención que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es necesario que se tome el acuerdo por el Pleno según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el 23 del TRRL, 50 del ROF y art. 174.2 TRLRHL en cuanto a lo señalado a competencias del Pleno Municipal.

Los Estatutos de Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil Zaratán de fecha 8 de agosto de 2010, reconocen la capacidad jurídica y plena capacidad de obrar de la asociación que carece de ánimo de lucro.

El régimen de la Asociación está constituido por sus Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Esta Asociación está constituida por tiempo indefinido.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO



Es objeto del presente Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil de Zaratán establecer las bases de colaboración en actividades de prevención/protección civil en cualquier tipo de eventos y circunstancias que así lo aconsejen durante su vigencia dentro del municipio.

La Asociación colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las emergencias y de su prevención, siguiendo las directrices municipales al respecto. En particular, colaborará en la cobertura de los actos deportivos, culturales, festivos y de cualquier otro tipo que sean organizados por el Ayuntamiento, o en aquellos otros que sin haberlos organizado este así lo requieran a criterio municipal, poniendo a su disposición las infraestructuras y medios materiales, así como los voluntarios y colaboradores con que cuenta.

La colaboración del Ayuntamiento se articulará fundamentalmente a través de dos vías, la cesión de instalaciones municipales para el cumplimiento de sus fines y del otorgamiento de una subvención de carácter anual para contribuir económicamente a financiar las actividades propias de la asociación.

SEGUNDA. – PRESUPUESTO. APORTACIÓN ECÓNOMICA

La Corporación municipal garantiza a la Asociación una subvención nominativa a incluir en el Presupuesto General de cada ejercicio presupuestario mientras esté vigente el Convenio, de al menos a 7.500 € actualizable en ejercicios posteriores durante su vigencia, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

El presente Convenio queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en el ejercicio vigente el crédito presupuestario está consignado en la aplicación presupuestaria nº 13548100.

TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

EL Ayuntamiento de Zaratán contribuirá a través de las obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio al cumplimiento de los fines de la Asociación, detallados en el artículo 2 de sus Estatutos, entre otros:

-Formar a sus miembros y a los ciudadanos en general, en orden a la colaboración en tareas de Protección Ciudadana.

-Participar en los ejercicios simulados de emergencia.

-Colaborar con los medios de Organismos Oficiales, bajo la dirección de los servicios oficiales de Protección Civil en los casos de catástrofe o calamidad pública.

- Fomentar el espíritu ciudadano necesario para la participación activa en la prevención y Socorro y ante cualquier evento dañoso para las personas o cosas

Las actividades de esta Asociación han de estar encaminadas al logro de los fines indicados, con exclusión de todo aquello que no esté presidido por el espíritu de ayuda a la comunidad, coordinadas con los Servicios Oficiales de Protección Ciudadana.

Estas actividades se canalizarán a través de las secciones de la asociación:-ORDEN, -ASISTENCIA SOCIAL, -EVACUACIÓN, DISPERSIÓN Y ALBERGUE -APOYO PSICOLOGICO y -ATENCIÓN SANITARIA.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PARTES

A) Por parte del Ayuntamiento de Zaratán se adoptan los siguientes compromisos:

1- Facilitar la cesión de instalaciones o locales, acordes para el desarrollo de las funciones de la Asociación, sin cargo alguno por parte de la Asociación.

2.- Coordinar y revisar los servicios que la Asociación deba de cumplir de acuerdo con sus Estatutos.



3.- Ejercer la comunicación y dirección de servicios a realizar por la Asociación a través de la persona del Ilmo. Sr. Alcalde, o de la Policía Local, en el caso de dotarse de Policía local al Municipio.

4.- Otorgar una subvención nominativa anual no inferior a 7.500 euros, actualizable en ejercicios posteriores conforme disponibilidad presupuestaria.

5. – Asignar una dotación adicional de 4.000 euros anuales destinada exclusivamente a material operativo, uniformidad, EPIs, comunicaciones, señalización y equipamiento necesario, así como, dotar a las instalaciones, espacios operativos, almacenes y zonas de formación municipales utilizadas por la Asociación de mejoras necesarias, que se incorporarán al inventario municipal y revertirán al Ayuntamiento una vez resuelto el convenio.

Además, el Ayuntamiento se compromete a facilitar el avituallamiento al personal voluntario aportando un máximo de 400 euros anuales en concepto de alimentos para eventos públicos, como festejos populares, que se justificarán mediante factura emitida a nombre del Ayuntamiento y que será presentada en el plazo máximo de 30 días desde la realización del gasto.

6.-Liberar del pago de los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a todos los vehículos matriculados a nombre de la Asociación en este Municipio, mientras permanezcan afectos al servicio de la Asociación.

7.- Facilitar medios de publicidad para promover la Asociación y facilitar la participación de la Asociación en los eventos públicos que se realicen, así como las Alertas que el Servicio de la Junta de Castilla y León formalice en situaciones extraordinarias.

8 -Facilitar el uso del escudo municipal, tanto en vehículos, uniformes e informes y ceder cuando sea estrictamente necesario el uso de los vehículos municipales previa petición al Ayuntamiento.

9.- Velar por el correcto funcionamiento de la red de comunicaciones de la Asociación garantizando su operatividad para el uso de Protección Civil y de emergencias en el Municipio.

B) Por parte de la Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil de Zarátan se adoptan los siguientes compromisos:

1.- Cumplir fielmente con las tareas y servicios encomendados por la Corporación municipal de acuerdo con los fines y objetivos contemplados en sus estatutos.

2.- Dotar a sus voluntarios de la uniformidad y formación necesaria para el correcto desempeño de las funciones solicitadas.

3.- Hacerse responsable de un uso adecuado de las instalaciones y locales puestos a disposición por la Corporación municipal.

4.- Presentar una memoria anual de la actividad de la entidad.

5.- Promocionar la identidad y los valores ciudadanos de la Villa de Zarátan.

6.- Poner al servicio en materia de Protección Civil, los vehículos de que disponga la Asociación según demanda y necesidad de cada intervención, siempre bajo coordinación del Jefe Coordinador o responsable designado. La Asociación dispone en estos momentos de los siguientes vehículos: moto de 125 cc, coche Ford Fusión, Citroën C4, furgón Mercedes Sprinter y furgón Volkswagen.

7.- Asegurar el cierre, apertura y perímetro del recorrido de los encierros, junto con el presidente de festejos y la Asociación Taurina (Resolución de Alcaldía 2020-68 de fecha 24/01/2020), sin incluir instalación, desmontaje o manipulación técnica de elementos estructurales.

8.- Todos los vehículos y material operativo de la Asociación quedarán a disposición del Ayuntamiento para su utilización en el municipio, según demanda y necesidad de cada servicio. La coordinación corresponderá al Jefe



Coordinador o responsable designado. Los gastos de mantenimiento, reparaciones combustibles, seguros e impuestos serán exclusivamente a cargo de la Asociación, siempre que los vehículos estén matriculados a su nombre.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

Documentación y abono de la Subvención.

1. En el primer mes del ejercicio presupuestario, en el mes de enero, por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL ZARATÁN se aportarán al Ayuntamiento los siguientes documentos:
 - a) Memoria del ejercicio corriente, es decir, Previsión de Ingresos y Previsión de Gastos para el periodo para el que se solicita la subvención.
 - b) Certificados hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autorización al Ayuntamiento de Zaratán para su comprobación.
 - c) Relación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo de comunicar cualquier variación al respecto durante el ejercicio anterior.
 - d) Relación de vehículos a disposición de la Asociación.
2. El Ayuntamiento de Zaratán abonará a la Asociación la cantidad prevista en la cláusula segunda (7.500 € o importe actualizado conforme a la disponibilidad presupuestaria) como subvención nominativa, como sigue: el 100% de la subvención de forma anticipada a su justificación una vez presentados los documentos contenidos en el apartado anterior, cuyo abono se producirá en función de la disponibilidad presupuestaria.
3. Se considera periodo subvencionable anual el comprendido entre el día 1 de enero y el día de finalización del plazo de justificación. La Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del día 20 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

Justificación de la Subvención

Se consideran gastos subvencionables los gastos que manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio, aquellos gastos de mantenimiento e inversión afectos a la actividad y que redunden en beneficio del municipio de Zaratán, concretamente los de la previsión de gastos presentada por la asociación con la solicitud de subvención en la memoria anual.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos relacionados con los gastos subvencionables y que respondan al contenido del Convenio, con anterioridad al día 20 de diciembre del ejercicio presupuestario:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá ir acompañada de los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos relativos a combustible se deberán relacionar con los respectivos vehículos de la Asociación.
 - b) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto subvencionado.
 - c) Memoria que explique, complete y aclare los datos del resumen, en caso de considerarse necesario.
 - d) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
4. En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la cantidad reflejada en la Cláusula Segunda de

Cód. Validación: 9XNUTCX9C95RXWCXTPWZRRF3L
Verificación: https://zaratan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39



presente convenio, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento en la cuantía que proceda, debiendo la Asociación restituir, en su caso, la cantidad correspondiente.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Asociación para que la presente, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a solicitar el reintegro de la subvención abonada.

SEXTA.- MODIFICACIÓN INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

En este caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Las causas de resolución son las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio conllevará la obligación de la Asociación para la devolución del material cedido por el Ayuntamiento de Zaratán.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El plazo de ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio será de cuatro años.

De conformidad con el artículo 49 h 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá prorrogar expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El convenio se extinguirá transcurrido el plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes se comprometen a ejecutar el presente convenio en sus términos. No obstante, para velar por su cumplimiento, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros del Ayuntamiento de Zaratán designados por la Alcaldía, y dos miembros designados por la Asociación. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes. La Comisión de Seguimiento conocerá de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio. Asimismo, el Ayuntamiento de Zaratán podrá solicitar la documentación que considere oportuna y necesaria para su control y seguimiento.

NOVENA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en la normativa de Régimen Local, en las demás normas de Derecho Administrativo y en su defecto, a las normas de Derecho Privado.

DÉCIMA- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del Convenio sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes del convenio a efectos de incorporar las actuaciones y compromisos relacionados con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de



ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.”

Visto que, según la cláusula segunda, segunda dos del vigente Convenio, firmado en fecha 3 de marzo de 2022, el mismo podrá modificarse por voluntad de las partes. Es voluntad de las partes modificar el presente Convenio, reestructurar su forma, ampliar su contenido y recoger entre sus cláusulas la forma de pago y justificación del cumplimiento del objeto del Convenio.

Visto que es necesario adoptar acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el 23 y 24 del TR LBRL y 41 y 50 del ROF,

SE PROPONE:

PRIMERO: Acordar la aprobación de la modificación del convenio que se suscribe entre el Ayuntamiento de Zaratán y la Asociación Provincial de Voluntarios de Protección Civil Zaratán a fin reestructurar su forma, ampliar su contenido y recoger entre sus cláusulas la forma de pago y justificación del cumplimiento del objeto del Convenio por plazo de 4 años, que tendrá efectos a partir del día siguiente a su perfeccionamiento, y con posibilidad de prorrogar expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SEGUNDO: Delegar en el Alcalde la competencia para llevar a cabo la firma para su perfeccionamiento, así como para realizar la prórroga o cualquier actuación o modificación necesarias para su ejecución.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 8 votos a favor (8 PP), 4 abstenciones (PSOE) y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDADES PRIVADAS DEL TÉCNICO SOCIO CULTURAL. EXPTE 339/2026.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 2026, por unanimidad, de 9 votos a favor (5 PP, 3 PSOE, y 1 VOX), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los nueve concejales asistentes, y que representan la totalidad, y conforme al informe propuesta de Secretaría de 16 de febrero de 2026, y expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:



En virtud de lo expuesto en el informe jurídico de Secretaria que obra en el expediente, sobre la Reconocimiento de Compatibilidad del Personal al Servicio de la Administración Local para desenvolver Actividades Privadas y a la vista de la solicitud formulada por D. Francisco Javier Rojo Tapias, en la que declara responsablemente todos los elementos mencionados en el anterior informe, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Reconocer a D. Francisco Javier Rojo Tapias, con DNI número 71128393-L, la compatibilidad del ejercicio de la actividad privada con la actividad pública desarrollada en el Ayuntamiento de Zaratán, según la declaración responsable presentada en el Registro de esta entidad, pudiendo revocar la compatibilidad en cualquier momento, en caso de que cambien las circunstancias declaradas o que de la facultad de investigación que posee este Ayuntamiento se tenga conocimiento que lo en ella declarado no es verdad.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Téngase en cuenta, en otro orden de cosas, que estamos ante un acto reglado, siempre que no concurran los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley Reguladora.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (8 PP, 4 PSOE), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo propuesto.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-22 TERCIARIO, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ZARATÁN, A INSTANCIA DE FERNANDO TEJADA BARRIGÓN. EXPEDIENTE 1482/2023.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 18 de febrero de 2026, por unanimidad, de 9 votos a favor (5 PP, 3 PSOE y 1 VOX), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los nueve concejales asistentes, y que representan la totalidad, y conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:



Por este Ayuntamiento se está tramitando la Ordenación pormenorizada del citado Plan Parcial. S-22 Terciario.

Así, por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2024**, se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-22 Terciario, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ZARATÁN, Y DEL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ESTRATÉGICA, A INSTANCIA DE FERNANDO TEJADA BARRIGÓN. EXPTE. 1482/2023.

Se da lectura a la Propuesta de esta Alcaldía del siguiente tenor literal:

Por este Ayuntamiento se está tramitando el desarrollo del Plan Parcial del Sector 22 Terciario, promovido por D. Fernando Tejada Barrigón, y redactor, Arquitecta D^a Gloria Hernández Berciano, en representación de URBYPPLAN.

Tipo de instrumento:	Plan Parcial
Ámbito:	Sector 22 Terciario
Instrumento que desarrolla:	Plan Parcial de las NUM.
Tipo de modificación	Desarrollo Plan Parcial
Objeto:	Desarrollo del Sector
Clasificación del suelo:	URBANIZABLE
Calificación del suelo:	TERCIARIO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	26/07/2021	favorable
Borrador del Plan Parcial	20/04/2021	
Informe de <i>Los Servicios Técnicos Municipales. Arquitecto municipal.</i>	26/07/2021	favorable
Informes Sectoriales,	Citados (18)	En trámite.

Atendido y visto que los Planes Parciales son los instrumentos de planeamiento adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable, y pueden tener por objeto:

— En los sectores de suelo urbanizable con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

— En los sectores de suelo urbanizable sin ordenación detallada, como es el caso, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

En este caso, vistas las necesidades de desarrollar el Plan Parcial *del SECTOR 22 de Suelo Urbanizable Terciario de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán*, que recoge este sector, que ocupa una superficie de 93.344 m², sin incluir los sistemas generales externos, y donde se prevé la construcción de dicho uso terciario, con relación a la solicitud presentada por el promotor FERNANDO TEJADA BARRIGÓN, y siendo su redactor: URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SL., (URBYPLAN) y otorgando poder a la Arquitecta D^a. GLORIA HERNÁNDEZ BERCIANO, en representación de la Sociedad URBYPPLAN, como propietario mayoritario del ámbito de actuación del



Sector 22, para que se proceda a la tramitación del Plan Parcial denominado “S-22 TERCIARIO de Suelo Urbanizable Delimitado, de uso TERCIARIO de las Normas Urbanísticas Municipales de este término municipal, a desarrollar mediante Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

Atendido y visto el informe técnico del Arquitecto municipal de 8 de julio de 2024, donde se recoge entre otros:

Se procede a emitir informe en relación con la solicitud presentada en el registro municipal de Zaratán por D^a. GLORIA HERNÁNDEZ BERCIANO, EN REPRESENTACIÓN DEL PROMOTOR: FERNANDO TEJADA BARRIGÓN como técnica redactora del Plan Parcial Sector 22 Terciario.

Analizado del contenido del documento, se considera que se ajusta a lo estipulado con el planeamiento general vigente en el municipio (NUM 2017), así como ficha específica del propio sector de suelo URBANIZABLE, de manera que las pautas y objetivos se consideran asumidos por la ordenación prevista.

Desde el punto de vista de contenido, el Plan Parcial presentado se ajusta a lo recogido en los artículos 137 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los cálculos numéricos tanto de los estándares de cesiones como del aprovechamiento medio se consideran correctos.

Por lo tanto, y en conclusión, entiendo que puede procederse a su aprobación INICIAL y continuar con su tramitación.

Atendido y visto el Estudio de Sostenibilidad Ambiental Estratégica, conforme al documento de Alcance emitido con fecha de 21 de noviembre de 2023 del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se formula el Informe Ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector 22 de las NUM de Zaratán, y que obra en el expediente.

Atendido y visto que una vez culminados los trabajos de elaboración de la modificación del Plan, y dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma, el Ayuntamiento deberá solicitar los informes señalados en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico; para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Orden citada; cuestión que se han solicitado con fecha 12 de julio de 2021, a los siguientes Organismos,

Se recogen, entre otros, todos los citados en el **Anexo I, de la FASE DE CONSULTAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 22, TERCIARIO, DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NUM DE ZARATÁN, Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, conforme está ordenado, y que son los siguientes:

- 1.- Confederación Hidrográfica del Duero.**
- 2º.-Subdelegación del Gobierno en Valladolid.**
- 3º.-Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.**
- 4º.- Dirección General de Patrimonio Cultural.**
- 5º.- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.**
- 6º.-Servicio de Residuos y Suelos Contaminados, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental.**
- 7º.-Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental.**
- 8º.-Servio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid.**
- 9º.- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Valladolid.**



- 10º.-Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.**
- 11º.-Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Fomento.**
- 12º.-Diputación Provincial de Valladolid.**
- 13.- Ayuntamiento de Valladolid.**
- 14º.-Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.**
- 15º.-Ecologistas en Acción de Valladolid.**
- 16º.-Servicio de Urbanismo de la D.G. de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**
- 17º.-Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid.**
- 18.-Servicio Territorial de Fomento de Valladolid.**

Entre la documentación presentada, obra en el expediente, la Memoria Informativa, Memoria Vinculante, Estudio Económico, Informe de Sostenibilidad Económica, así como la Normativa, que en principio se estima suficiente para su aprobación Inicial.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Ayuntamiento de Zaratán, en su calidad de órgano sustantivo del nuevo plan, y conforme al Documento de Alcance citado, someterá la versión inicial del Plan Parcial del Sector 22, Terciario, de suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán, junto con el EsAE, a las siguientes consultas.

Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles e incluirá, asimismo, un resumen no técnico del EsAE.

Consultas específicas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a las que hacen referencia los artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que dispondrán de un plazo de 30 días hábiles.

A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y personas interesadas reflejadas en el Anexo I.

Se cumple con el PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En virtud del artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de nueve meses desde la notificación al promotor del presente documento de alcance.

Procede, pues, que por esta Alcaldía (Junta de Gobierno Local, por delegación expresa) se pueda dictar resolución de aprobación inicial del citado Plan Parcial denominado “S-22 TERCIARIO.

Finalmente, a efectos de su remisión, se ha de estar al Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo, y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, (BOCYL n.º 126, de 3 de julio 2013), y Decreto 32/2014, de 24 de julio, que modifica el anterior (BOCYL n.º 143, de 28 de julio de 2014), donde en este caso, y por lo que afecta a este Municipio, su aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 de la LUCYL. En concreto, dicha aprobación es competencia del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, conforme al artículo 160,1,b) del RUCYL., al tratarse de un municipio de tamaño medio, con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, que limiten con capitales de provincia, por estimar, que urbanísticamente son más asimilables a las capitales que al resto de municipios.



Atendido y visto que el órgano competente en el Ayuntamiento para la aprobación definitiva será el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en unos casos y en otros, como en este caso, será la propia Comunidad.

En este caso, al no contar con PGOU, siendo el planeamiento general el de NUM, y tratarse de un municipio con población entre 5.000 y 20.000 habitantes y que limita con una capital de provincia (Valladolid), se ha de tener en cuenta varias consideraciones.

1º. Que conforme a la Orden citada FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, al tratarse de Planeamiento de desarrollo (Plan Parcial Sector 22 Terciario), se ha de estar al contenido del artículo 4 de la misma, en cuanto a competencia y solicitud de informes sectoriales.

Y en cuanto al órgano competente y momento de aprobación inicial del plan parcial citado, decir: Que dicha materia debe regularse en el marco jurídico propio del régimen local, y así, conforme al art 21.1. j) de la Ley 7/85, LBRL, corresponde al Alcalde *“Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno...; y por el contrario, corresponde al Pleno, “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios...”*

Es decir, la aprobación inicial de un plan parcial (en tanto instrumento de desarrollo) no está atribuida en ningún caso al Pleno, por lo que es competencia del Alcalde. Mientras que la aprobación provisional, cuando la definitiva es de la Comunidad Autónoma, dado que pone fin a la tramitación municipal, es siempre competencia plenaria.

En este Ayuntamiento, y por así estar acordado, la aprobación Inicial en este caso, es de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de delegación, por Decreto n.º 537/2019, de fecha 20 de junio (BOP n.º 131, de 11 de julio de 2019).

De conformidad con el 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de los artículos 154.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se someterá a información pública por el plazo mínimo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia (EL Norte de Castilla).*

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zaratan.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se podrá suspender el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por la aprobación del Plan Parcial y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las referidas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4 de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del RUCYL, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en la totalidad del área afectada por la tramitación del Sector 22 Terciario, hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial, o como máximo durante un año.

Conforme a los datos actuales y obrantes en el Ayuntamiento, al día de la fecha, No constan.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente



acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente tanto el Plan Parcial Sector 22 Terciario, promovido por Fernando Tejada Barrigón, y siendo la arquitecta redactora, D^a. Gloria Hernández Berciano, en representación de URBYPPLAN.

Tipo de instrumento:	PLAN PARCIAL.
Ámbito:	SECTOR 22 TERCIARIO
Instrumento que desarrolla:	Plan Parcial de las NUM.
Objeto:	Desarrollo del Sector.
Clasificación del suelo:	URBANIZABLE
Calificación del suelo:	TERCIARIO

Así como el Estudio de Sostenibilidad Ambiental Estratégica, conforme al documento de Alcance emitido con fecha de 21 de noviembre de 2023 del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se formula el Informe Ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector 22 de las NUM de Zaratán, y que obra en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante el plazo de **cuarenta y cinco días hábiles**, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y se anunciará, además, en el diario EL NORTE DE CASTILLA Y LEON, EDICIÓN VALLADOLID (*uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia*), y en su página Web, quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://zaratan.sedelectronica.es>).

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por la tramitación del Plan Parcial y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las referidas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4 de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del RUCYL, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en la totalidad del área afectada por el desarrollo del Sector 22 Terciario, hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial, o como máximo durante un año. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar, en su caso, a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad a la presente Resolución, la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Conforme a los datos actuales y obrantes en el Ayuntamiento, al día de la fecha, No constan.

QUINTO. Solicitar, en su caso, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Atendido y visto que una vez concluida la información pública y a los efectos de proseguir la tramitación de la Aprobación del Plan Parcial, todo ello de conformidad con los artículos 153 a 158 y 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por instancia de registro entrada 2026-E-RE-523, de fecha 06/02/2026, se ha presentado la documentación para la aprobación Provisional del Plan Parcial Sector 22 de Zaratán, por el Redactor del Documento a instancia de parte, acompañada del Informe de cambios con su justificación, respecto del documento aprobado inicialmente.

Atendido y visto que No ha existido alegación alguna, pero si de los informes sectoriales remitidos por los distintos Organismos, a saber, hasta el día de la fecha, según detalle:



INFORMES RECIBIDOS RELATIVOS AL TRÁMITE URBANÍSTICO:

Nº	ORGANISMO	FECHA	RESPUESTA
1	Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Valladolid.	02/07/2024	OBSERVACIONES ya incorporadas
2	Agencia de Protección Civil. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.	04/07/2024	SIN OBSERVACIONES
3	Diputación Provincial de Valladolid	23/07/2024	CON OBSERVACIONES
4	Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Valladolid. Sección de Carreteras	26/07/2024	SIN CTRAS AFECTADAS
5	Ayuntamiento de Valladolid	19/06/2024	OBSERVACIONES sin requerimientos
6	Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.	01/10/2024	FAVORABLE
7	Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo	15/11/2024	CON OBSERVACIONES
8	Dirección General de Carreteras del Estado.	29/12/2025	FAVORABLE con condiciones
9	Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	31/10/2024	CON OBSERVACIONES

1. Subdelegación del Gobierno en Valladolid. Área de Industria y Energía. (02/07/2024, OBSERVACIONES ya incorporadas)

Contenido: El informe solicita que se tenga en cuenta las posibles servidumbres o zonas de afección, entre otros, de la infraestructura energética básica relativa a la red de oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica, garantizándose el cumplimiento de la normativa vigente.

Valoración: Consultados los datos del Ministerio a través del visor del IGN (Iberpix) en el ámbito del Plan Parcial solo existe, a estos efectos, una línea de gasoducto identificada como “Tramo 1 Variante Ramal a Valladolid” de la empresa ENAGAS. Las condiciones de servidumbre indicadas se cumplen en el diseño del Plan Parcial. Todo lo señalado en el informe ya se encuentra incorporado en la Memoria de Infraestructuras del documento del Plan Parcial, en la que se indica que se han mantenido las oportunas consultas con la empresa ENAGAS, responsable de su explotación para su correcta ubicación en planta y establecer las condiciones generales de protección. De igual forma, según el RD 134 de 27-12-2002 (Apdo. 69), la afección al gaseoducto debe ser autorizado por el Área funcional de Industria de la Junta de Castilla y León, por ello se resolverán las afecciones del gaseoducto en supervisión con los técnicos de ENAGAS y se elevará el expediente del proyecto de urbanización, en su momento, a la Comunidad para su aprobación si fuese necesario.

2. Agencia de Protección Civil. Delegación Territorial de la Junta de Casilla y León en Valladolid. (04/07/2024, SIN OBSERVACIONES)

Contenido: En el informe remitido expone los riesgos que afectan al municipio de Zaratán y determina que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Entre estos riesgos mencionan: el riesgo de inundaciones (no clasificado), riesgo de incendios forestales (muy bajo), riesgo derivado de transporte por carretera (alto) y ferrocarril de sustancias peligrosas y riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas (no afectado).

Valoración: En el Estudio Ambiental Estratégico que forma parte de la documentación del Plan Parcial ya se ha incluido el grado de afección de todos los riesgos que menciona el informe. En concreto para el riesgo sobre transporte derivado de la A-62 se incluye un estudio acústico específico que ya ha sido validado por el organismo competente de Carreteras del Estado.



3. Diputación de Valladolid (23/07/2024, CON OBSERVACIONES de aspectos no vinculantes)

Contenido: El Informe resuelve la no afectación de ninguna carretera o a otros intereses de la Diputación en el ámbito del Plan Parcial, no obstante, hace algunas observaciones sobre cuestiones de la propuesta que puede convenir valorar: Sobre la consideración como Sistema General de los terrenos para la conexión a la calle Ramón y Cajal indicando en el PP no puede establecer esta categoría de reserva, la de los SSGG. Además, cuestiona la justificación de las plazas de aparcamiento, por un lado, entiende que no debe computarse la edificabilidad de los equipamientos públicos, por otro lado, entiende que la totalidad de las plazas deben situarse sobre terrenos públicos.

Se cuestiona además que el Plan Parcial altere las determinaciones de planeamiento por lo que no debería operar la suspensión de licencias.

Se cuestiona también la correcta resolución del ciclo del agua y expone una posible contradicción sobre los retranqueos en las manzanas M2, M3 y M4.

Valoración: Sobre los sistemas generales, se ha subsanado el documento para adscribir estos suelos como terrenos reservados para la conexión del sector con las redes municipales existentes de vías públicas. La finalidad será idéntica, incluso la obligación de su cesión y urbanización, pero como obligación legal vinculada a este tipo de terrenos conforme al artículo 48 del RUCYL.

Sobre las plazas de aparcamiento, se ha replanteado la justificación del cumplimiento excluyendo la edificabilidad del equipamiento público, incluso sin computar las plazas que pudieran ubicarse en las parcelas para esta reserva; no obstante, se mantiene la justificación relativa a la posibilidad de ubicarse sobre suelos privados pues así lo establece como posible el artículo 128 del RUCYL por su referencia al 104:

128.2.c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables, con las reglas de los apartados 2 y 3 del artículo 104.

104.3. Las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada,

Es importante destacar que también el artículo 104 se refiere a “reservas para los sistemas locales de vías públicas” en idénticas condiciones para las NUM y para los PG, en contra de lo que indica el técnico de Diputación. El informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería, también ha hecho observaciones a las reservas de aparcamientos, si bien su interpretación es coincidente con esta y únicamente requiere la justificación de su carácter público, así como la justificación de la reserva de plazas accesibles, que ya se ha incorporado en la Memoria Vinculante (apdo. 4.5.d)

En relación con la suspensión de licencias, no se puede entender que no hay alteración de las determinaciones urbanísticas, puesto que sí que las hay, incluso en los derechos al uso provisional, pues cuando se suspenden licencias por modificación o desarrollo de planeamiento, el artículo 156 se refiere a todas las licencias, incluso las que puedan requerir una previa autorización de uso (de carácter provisional o no), pero además, el apartado 2 dice expresamente que se puede ordenar la suspensión de otras licencias urbanísticas, lo cual deja a la potestad municipal decidir la suspensión de cualquier licencia, del tipo que sea. Nos remitimos, además y de nuevo, al informe de la DGV que indica que así debe ser.

Todas las observaciones en relación con el ciclo del agua completo están debidamente detalladas en el documento de la Memoria de Infraestructuras hasta donde un Plan Parcial puede contener al no estar definiendo técnicamente las obras de urbanización. Las determinaciones que se han incluido responden a los criterios tanto del Ayuntamiento de Zaratán, como de Arroyo de la Encomienda, como de los distintos operadores y gestores de los servicios urbanos. El documento que ahora se presenta incluye, de hecho, algunos ajustes en consideración a las observaciones de cada uno de ellos.

Se han corregido en las fichas de cada zona las alusiones a los retranqueos.



4. Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Valladolid. Sección de Carreteras. (26/07/2024, SIN OBSERVACIONES)

Contenido: El Informe resuelve que el Plan Parcial Sector 22 Terciario no afecta a ninguna carretera de la red autonómica de Castilla y León.

Valoración: No procede a emitir informe.

5. Ayuntamiento de Valladolid. (19/09/2024, OBSERVACIONES SIN requerimientos)

Contenido: El informe advierte sobre el incremento de los desplazamientos que se producirán en la calle Manuel Jiménez Alfaro de su término municipal, con el desarrollo de este sector por acumulación del resto de sectores de esta zona.

Valoración: El estudio de tráfico demuestra que la afección del incremento de tráfico no implica un cambio en el nivel de servicio sobre las rotondas a las que confluye esta vía.

6. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid. (01/10/2024, FAVORABLE)

Contenido: Se informe favorablemente sin ningún requerimiento.

Valoración: No requiere ninguna subsanación.

7. Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. (15/11/2024, OBSERVACIONES)

Contenido: Señala que el Plan Parcial no puede delimitar SSGG, por lo que los terrenos necesarios para conectar el sector con la red viaria municipal deben cederse de forma gratuita y urbanizados, de tal forma que los gastos derivados de ello se incluirán como gastos de urbanización. Indica que estos terrenos deben también incluirse en la suspensión de licencias.

Requiere la inclusión de la justificación del carácter público de la reserva de plazas de aparcamiento sobre terrenos privados, así como de la reserva para aparcamientos accesibles.

Valoración: Lo relativo al SG se ha corregido en coherencia con la solicitud del informe y tal y como ya se ha expuesto en la valoración del informe de Diputación. Estos terrenos han sido tenidos en cuenta en la suspensión pues la publicación indicaba expresamente esta circunstancia: “se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por la aprobación del Plan Parcial y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente” (BOCYL 15 julio 2024).

En relación con las plazas de aparcamiento, se ha rectificado el cómputo para adecuarlo a los parámetros reglamentarios, aclarando el carácter público de la reserva de plazas en el interior de las parcelas privadas, además de las que se sitúan en viario público.

Además, se ha justificado también el cumplimiento de la reserva de plazas accesibles, pues, si bien estaban dibujadas en el plano de ordenación, lo cierto es que la memoria no incluía esta justificación.

8. Dirección General de Carreteras del Estado (22/12/2025, FAVORABLE con condiciones).

Primer informe recibido Ctras del Estado. 30/05/2025.

Con fecha 30 de mayo de 2025 la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible remitió un escrito en el que hacía constar que Para poder informar el PLAN



PARCIAL SECTOR 22 TERCIARIO, DE LAS NUM ZARATAN (VALLADOLID) en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado será necesario presentar un nuevo estudio de tráfico y algunas subsanaciones:

1. *Presentar un nuevo estudio de tráfico y capacidad que analice las posibles afecciones al nivel de servicio y seguridad del tronco de la A-62 y su enlace 128 con la configuración actual del nudo y sin la mejora en el tronco de la carretera.*

Si bien el estudio de tráfico presentado justifica la no afección al tronco de la autovía A-62 y a la nueva glorieta del enlace 128, estas previsiones se han calculado considerando ejecutado el proyecto de mejora.

Esta configuración estudiada se obtendrá al término de las obras previstas en el “Proyecto de trazado y construcción. Mejora de la capacidad y funcionalidad de la Autovía de Castilla A-62. Tramo Cigales – Simancas. Desde el p.k. 118+100 al 14+500. CLAVE: 14-VA-4180”.

No obstante, y dado que no puede garantizarse el momento en el que se ejecutarán las citadas obras, deberá asimismo comprobarse la no afección negativa al tronco y el enlace 128 de la A-62 con la configuración actual.

En el caso de que como resultado de este nuevo estudio se necesitare implementar medidas para mantener los niveles servicio y seguridad inalterados, estas tendrán que ser compatibles con el mencionado proyecto de mejora de la capacidad y funcionalidad de la Autovía de Castilla (A-62). Tramo: Cigales – Simancas y deberán ser costeadas por el promotor de las actuaciones.

Subsanación: Para responder a esta solicitud se presentó un nuevo Estudio de Tráfico cuyo objeto es comprobar la no afección negativa al tronco y el enlace 128 de la A-62 en la configuración actual. Con el objeto de minimizar la afección, se han ajustado las intensidades de los usos comerciales en las ordenanzas T1, T2 y UE (se adjuntan las fichas de cada Zona a la que afectan que incluye la nueva intensidad). El Estudio de Tráfico tiene en cuenta estas nuevas intensidades máximas.

2. Otras subsanaciones requeridas:

a) *Las zonas de protección de la carretera estatal A-62 y de sus ramales del enlace 128 no se grafían adecuadamente en el plano PI-07 Planos de Información Afecciones Sectoriales. La línea límite de edificación, no se encuentra dibujada en la zona noreste del desarrollo donde los ramales del nuevo enlace convergen con la calle Ramón y Cajal.*

Para los ramales de conexión, según el artículo 33.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, la distancia entre la arista exterior de la calzada y la línea límite de edificación debe ser de 50 metros.

En el plano mencionado, la distancia entre la arista exterior de la calzada (en el ramal próximo a la esquina noreste del sector) y el límite del sector se encuentra a 20 m. Si bien, cualquier tipo de edificación que pueda ejecutarse con posterioridad tendrá que cumplir la distancia de 50 m, a la arista exterior de la calzada, mientras se mantenga la sección del ramal del enlace.

Subsanación: Se han corregido en los planos la línea límite de edificación para adaptarlas a las distancias legales, de tal forma que se respetan los 50 metros indicados en el ramal de conexión. Se adjunta el plano PI-07 Afecciones Sectoriales subsanado y además el plano de ordenación PO-01 Zonificación Urbanística, en el que también se representan los datos gráficos subsanados.

b) *Aunque acceso al sector no se prevé directamente a través de la Red de Carreteras del Estado, por ubicarse próximo al enlace 128 de la autovía A- 62, la conexión deberá separarse 60 metros para asegurar la correcta protección del nudo, según lo expuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (una distancia que será la de visibilidad de parada para la velocidad correspondiente y como mínimo de sesenta metros (60,00 m)) contados desde el fin del ramal (sección característica) hasta el inicio de la cuña de salida hacia el sector.*

Subsanación: El apartado 12 del Estudio de Tráfico detalla el cumplimiento de esta distancia de



visibilidad, que en el diseño propuesto es de 78,80 metros, superior a los 60 metros de distancia mínima para asegurar la protección del nudo.

c) *En materia de ruido se ha presentado un estudio acústico que propone como medida correctora, la ejecución de un caballón de tierra de 5 metros de altura en la zona sureste del sector. Con la implantación de esta medida, se corrige la afección sufrida en la zona sureste del sector, al superar los objetivos de calidad acústica (OCAs).*

Los instrumentos que posibiliten que se lleve a cabo la acción urbanizadora, como planes o proyectos especiales, de infraestructuras, proyectos de urbanización, de obras o cualquiera que sea la denominación que les otorgue la legislación aplicable, ya sean de ordenación del territorio, urbanística, de protección ambiental o de cualquier otra materia, deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2105, de 29 de septiembre, de carreteras y, en su caso, autorizados conforme a los artículos 28 y 36 de la misma Ley.

Para poder informar los instrumentos a los que se refiere el párrafo anterior y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, será necesario que el proyecto que recoja las medidas para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas definidas en el estudio acústico presentado, esté debidamente tramitado y autorizado conforme al artículo 92 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras por esta Administración.

No se podrá otorgar licencias de ocupación o de actividad ni proceder a la primera ocupación, al uso o a la puesta en servicio de nuevas actividades en el ámbito, mientras no se encuentren ejecutadas y operativas las propuestas recogidas en el proyecto medidas para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas al que se hace referencia en el párrafo anterior y con la conformidad de esta Administración.

Subsanación: Estas medidas se refieren al procedimiento ya establecido en el Reglamento General de Carreteras para la aprobación del proyecto de urbanización y la concesión de licencias, que no son objeto de este Plan Parcial.

Segundo y último informe recibido Ctras del Estado. 22/12/2025, FAVORABLE

Presentadas las subsanaciones anteriores y un nuevo estudio de tráfico, se ha recibido un nuevo informe con fecha 22 de diciembre de 2025 FAVORABLE, en el que se dan indicaciones para el momento en el que se vaya a iniciar la acción urbanizadora, con el proyecto de urbanización, a los efectos de revisar el estudio de tráfico y de recoger debidamente las medidas correctoras de ruido incluidas en el informe de ruido aportado junto con este Plan Parcial.

No son necesarias correcciones en el documento del Plan Parcial, pues todas las condiciones que incluye se refieren a la fase de la actuación de urbanización.

9. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. (31/10/2024, OBSERVACIONES)

Contenido:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL:

-Se debe definir el remate del denominado Vial Oeste con el municipio de Arroyo de la Encomienda limitando el acceso del tráfico rodado al camino existente.

-Debería modificarse la ordenación detallada del SE05 de Arroyo para eliminar el viario perimetral proyectado actualmente y, consecuentemente, el sector 22 de Zaratán debería eliminar o no considerar la posible conexión con éste.

-Alternativamente se podría valorar la conexión de la rotonda proyectada con la rotonda sita en el cruce de las calles Avda. de Suecia y c/ Me falta un tornillo. En este supuesto el sector 22 debería asumir las modificaciones de instrumentos de planeamiento y gestión necesarios, además de la ejecución de la misma, sin perjuicio de acuerdos que se pudieran alcanzar.



-Tanto el viario del sector como los movimientos de tierra asociados no pueden afectar al t.m. de Arroyo de la Encomienda y, además, a una parcela de titularidad municipal.

-Se deberán incluir en el PP las actuaciones necesarias para el refuerzo de los SS.GG. de abastecimiento de este municipio de acuerdo con el informe de AQUONA.

-Los caudalímetros deberían situarse lo más cerca posible del punto de entronque y, como máximo, en el límite del término municipal de Zaratán, para evitar inconvenientes en la realización de labores de mantenimiento y asunción del coste de posibles fugas o pérdidas.

-El estudio de tráfico del PP hace mención a la instalación de un Gran Equipamiento Comercial (GEC) no mencionado en el resto de la documentación del PP. En su caso se aportará la documentación requerida en el art. 4.1.b del Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

-La modificación de las líneas de autobús deberá ser informada por el área de Movilidad de este ayuntamiento.

Valoración: Se ha rematado dicho vial, si bien, en el futuro, dada su calificación como viario, podrá adaptarse en su urbanización a las condiciones que puedan ser convenientes en relación con esta posible conexión viaria en función de la adaptación de la ordenación del sector 14 de Arroyo de la Encomienda.

El Plan Parcial de este sector 22 no puede determinar ni condicionar las modificaciones sobre otros sectores de Arroyo.

En relación con la consideración del límite del sector y del término municipal, se ha incluido en la Memoria la adecuación de este a la delimitación de los planes parciales ya aprobados por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda asumiendo dicho límite municipal, todo ello con el fin de garantizar la coherencia de este Plan Parcial con otros ya aprobados y con el propio PGOU de Arroyo. En la Memoria se ha expuesto detalladamente.

Los requerimientos de AQUONA se han tenido en cuenta ya en las previsiones de los servicios y las conexiones a las redes urbanas de Arroyo de la Encomienda. Se describe en el apartado siguiente de valoración del informe de AQUONA. Es importante señalar que la definición técnica de las obras de urbanización, tanto internas al sector como aquellas necesarias para las conexiones a los servicios generales, corresponden al proyecto de urbanización. El Plan Parcial sólo establece con carácter estimativo las condiciones generales para ello que en este momento y en las circunstancias actuales pueden ser necesarias para la ejecución y el funcionamiento del nuevo sector; pero será el proyecto de urbanización el que estudiará de forma precisa sus condiciones técnicas y económicas, en su momento. En la memoria y planos de infraestructuras del Plan Parcial se recogen todas las cuestiones que han sido señaladas en los informes para que el Proyecto de Urbanización las tenga en cuenta y las desarrolle adecuadamente.

Por la misma razón, el Plan Parcial no incluye ahora aspectos de detalle como la posición de los caudalímetros.

La mención a un gran centro comercial en el sector del estudio de tráfico se hace para precisamente tener en cuenta esta posibilidad en el futuro a los efectos de su impacto de tráfico. El estudio de tráfico, independientemente de su categorización según la Norma de Equip Comercial de CyL, tiene como objetivo la previsión de los impactos del tráfico esperado por el uso comercial en función de los m2 totales posibles en el sector. El Plan Parcial es claro al incluir en su normativa (artículo 10) que “este Plan Parcial no se considera el instrumento de planeamiento habilitante preceptivo para la licencia comercial en los términos del Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León; por lo que, para la implantación de superficies comerciales de más de 2.500 m2, deberán cumplirse los requisitos que esta norma técnica establece”.

En cuanto a la indicación de áreas para posibles paradas de autobús, el Plan Parcial no pretende condicionar el Plan de Movilidad de Arroyo, sino hacer posible la ubicación de paradas de viajeros, en e



caso de que así se haga necesario en el futuro. No es una determinación vinculante, en ningún caso. El proyecto de urbanización las ubicará o no, atendiendo a lo que sea necesario en su momento.

INFORME DE AQUONA:

Se refiere a cuestiones técnicas de las conexiones a las infraestructuras existentes de Arroyo de la Encomienda: Sobre el **abastecimiento** menciona que para el volumen del consumo medio necesario que estima el documento del PP (16,56 l/s ab + 2,256 l/s riego) se requerirán actuaciones para aumentar la capacidad de captación. Si bien no existe problema para asegurar el abastecimiento en el consumo punta.

En relación con el **saneamiento**, analiza las dos opciones incluidas en la propuesta (Av. Suecia y Layante) sin descartar la viabilidad de cada una de ellas, aun indicando algunas cuestiones técnicas de la instalación. Añade además que, en el caso de imposibilidad de evacuar la red de pluviales de forma separativa, deberá laminarse la avenida mediante un tanque de laminación o de tormentas que retenga los primeros lavados de viarios más contaminados para trasegarlos a la EDAR, y aliviar el resto a cauce con el tratamiento adecuado. Analiza la adaptación de este posible tanque de tormentas para cada una de las opciones planteadas.

Señala también, en relación con los **vertidos**, la obligación de adecuarse al Reglamento sobre control de calidad de las aguas vertidas a saneamiento público del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Valoración: Todos los aspectos que pueden ser integrados como determinaciones propias del Plan Parcial han sido integradas en la Memoria de Infraestructuras y los planos, y deberán ser revisadas para su autorización cuando se redacte el Proyecto de Urbanización. El resto de los detalles técnicos corresponden al Proyecto de Urbanización y se incluirán en él como parte de la definición técnica detallada, ya con alcance de proyecto de ejecución, que no tiene este Plan Parcial.

En concreto, sobre el **abastecimiento**, hemos de exponer que la estimación del consumo medio para el abastecimiento tenía un error de cálculo que se corrigió posteriormente, pues en realidad el consumo es 6,9 l/s, en lugar de 16,56 l/s. Esto permite ya garantizar el suministro, lo cual ha sido también verificado por la Confederación en su informe.

Sobre el **saneamiento**, se ha incluido la definición del posible tanque de tormentas para que, en el caso de que sea finalmente necesario, pueda garantizarse su integración en la zonificación urbanística y en la red de conexiones propuesta.

Sobre la normativa municipal relativa a los **vertidos**, también se incorporará dentro de los contenidos del Proyecto de Urbanización, cuando se definan en detalle las propuestas técnicas para toda la instalación (red y conexiones)

INFORME Del ICCP:

Se refiere a cuestiones técnicas de las conexiones a las infraestructuras existentes de Arroyo de la Encomienda y a otras relativas al estudio de tráfico o rasantes.

Valoración: El informe hace referencia básicamente a los requerimientos de AQUONA. Todas las cuestiones que indica han sido integradas en la Memoria de Infraestructuras y deberán ser revisadas para su autorización cuando se redacte el Proyecto de Urbanización. Las relativas al estudio de tráfico se corresponden con competencias del Ministerio (como las distancias o tipo de conexión al enlace 128) ya han sido informadas favorablemente por el órgano competente. Sobre la rasante en el punto de encuentro del vial oeste con el sector 14, parece que desde el Ayuntamiento no prevén necesaria ni oportuna esta conexión, no obstante, la diferencia de cotas es mínima, se puede deducir de los perfiles detallados y podría adecuarse sin problema en el proyecto de urbanización.

INFORMES RECIBIDOS RELATIVOS AL TRÁMITE AMBIENTAL:



Nº	ORGANISMO	FECHA	RESPUESTA
1	Servicio de Residuos y Suelos Contaminados, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental.	05/07/2024	SIN REQUERIMIENTOS
2	Confederación Hidrográfica del Duero	26/07/2024	FAVORABLE con condiciones
3	Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid	02/07/2024	SIN REQUERIMIENTOS

1. Servicio de Residuos y Suelos Contaminados, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. (05/07/2024, sin requerimientos)

Contenido: El informe recuerda la obligación del cumplimiento de las legislaciones relativas a residuos y suelos contaminados, así como los criterios y estándares para la declaración de estos.

Valoración: El Plan Parcial no se sitúa en ningún suelo contaminado pues no ha soportado ninguna actividad anteriormente que pudiera ocasionar esta circunstancia. En lo relativo a las nuevas actividades, será cada una de ellas, tanto la de urbanización como las de edificación, las que deberán cumplir con las normativas que les afecten sobre residuos de construcción y demolición, que son a las que alude el informe, además de la de suelos contaminados.

2. Confederación Hidrográfica del Duero. (26/07/2024, FAVORABLE con condiciones)

Contenido:

-Respecto a la afección del dominio público hidráulico y sus zonas de protección indica que la actuación no supondrá ninguna afección. Tampoco es esperable ninguna afección a zonas o terrenos inundables.

-Respecto a la calidad de las aguas por vertidos expone que, dado que por convenio debe resolverse mediante la conexión a las infraestructuras de Arroyo de la Encomienda, este municipio tiene resuelta su conexión con la EDAR de Valladolid que dispone de autorización, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones, ampliaciones o refuerzos por incremento de caudal u otras circunstancias. Indica también que en caso de sistema separativo se considera necesario contar con sistema de pretratamiento de las primeras aguas de lluvia.

-En cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos, señala que el convenio marco entre el Ayuntamiento de Valladolid y, entre otros, el de Arroyo de la Encomienda, permite abastecer desde sus ETAP a todas sus poblaciones.

-Expone además el informe que la actuación no supone afección a obra o proyectos de la CHD.

Valoración: La conclusión del informe es que se INFORMA FAVORABLEMENTE el Plan Parcial y no se hace ningún requerimiento al contenido ni determinaciones de este, más allá de las expuestas anteriormente, que no requieren ninguna modificación del Plan Parcial propuesto. Se entiende por tanto validada la propuesta en cuanto a la resolución de cada uno de los aspectos anteriores. Todas las indicaciones son propias de la definición técnica que deberá incorporar el proyecto de urbanización.

3. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid. (02/07/2024, sin requerimientos)

Se advierte que en este informe se indica que se ha realizado en la fase de “Consulta para la elaboración del documento de alcance del EAE”, sin embargo, ha sido recibido en la fase de consultas del Ayuntamiento, una vez que ya estaba elaborado el EAE. Aparentemente es extemporáneo, no obstante, entendemos oportuno incluirlo aquí por sus aportaciones en relación con aspectos de contenido ambiental y por su **consideración como Informe de Afección al Medio Natural**.

Contenido: La resolución del Servicio Territorial se respalda en el informe emitido por el Área de Medio Natural de fecha 12 de enero de 2024. En dicho informe se señala que no hay coincidencia territorial con espacios protegidos de la Red Natura 2000 y no se prevén afecciones indirectas a los espacios cercanos. Destaca este informe además que la intervención proyectada por el Ministerio para la mejora en la A-62 va a suponer ya una gran transformación de los espacios inmediatos, que por tanto n



será provocada únicamente por el desarrollo de este sector, por lo que no incluye ninguna sugerencia más allá de que el Estudio Ambiental Estratégico pueda identificar otros valores ambientales que deban preservarse, en especial aquellos amparados en el marco legislativo en materia medioambiental.

Valoración: El Servicio territorial, a la vista del informe de Medio Natural RESUELVE APROBAR la propuesta técnica de dicho informe y elevarla a la consideración de Informe de Afección al Medio Natural. No se requieren por tanto subsanaciones al documento del Plan Parcial, por cuanto el Estudio Ambiental Estratégico ya incorpora la evaluación que se indica en correspondencia con las circunstancias ambientales del sector.

RESULTADO: CAMBIOS EN EL DOCUMENTO DEL PP RESPECTO DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE.

Las modificaciones derivadas de los requerimientos anteriores han sido expuestas en cada apartado incluyendo los criterios y propuestas de resolución y señalando los cambios que, en su caso, han determinado sobre el instrumento aprobado inicialmente. Ninguno de los cambios se considera sustancial por lo que no se estima necesaria una nueva exposición pública del documento.

Estos cambios han supuesto la modificación de los siguientes documentos del Plan Parcial:

MEMORIA VINCULANTE: Se modifican el apartado referido a las reservas para las conexiones a las redes de vías públicas y servicios urbanos (anteriormente denominado sistema general -SG-), así como los de justificación del cumplimiento de las plazas de aparcamiento y del cálculo de aprovechamiento medio: Apartados 4.4, 4.5.d. y 4.6.

Se sustituyen además las imágenes de la Memoria para adecuarlas a la versión gráfica modificada.

MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS: Se modifica el apartado 2.2.1 sobre el abastecimiento, para la corrección del error sobre la estimación del consumo medio. Además, en los apartados 1.3.4 y 1.3.5 se incluye lo referido a la posible necesidad de prever un tanque de tormentas.

NORMATIVA URBANÍSTICA: Se han eliminado las alusiones y determinaciones referidas al sistema general, ahora referidas a las zonas de reserva para para conexión del sector con la red viaria pública (TRC). Modificados los artículos 3 (“Ámbito”) y 33 (“Sistemas Generales”, que ahora pasa a ser “Zonas de reserva para las conexiones -TRC-”).

PLANOS DE ORDENACIÓN:

- PI-04. Estructura de la Propiedad. Sustituye la identificación del área SG, que ahora pasa a ser TRC.

- PI-07. Afecciones Sectoriales. Incorpora lo requerido por Carreteras del Estado en su primer informe.

- PO-04.2. Red Saneamiento. Incorpora la ubicación estimada del tanque de tormentas.

- PO-01. Zonificación Urbanística y resto de los planos de esta serie. Incorporan el cierre de la acera de la calle oeste y la eliminación de la identificación del SG (sistema general) que ahora pasa a considerarse TRC (Terrenos Reservados para la Conexión de las redes)

ESTUDIO DE TRÁFICO: Nuevo estudio de tráfico con los requerimientos del primer informe de Carreteras del Estado.-----

Atendido y visto que del resto de Organismos, NO se ha recibido escrito alguno, por lo que dado el plazo transcurrido, se ha de entender otorgado por silencio administrativo, al amparo de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril. Así conforme al art. 10 de la citada Orden, se disponía de un plazo de tres meses para la emisión de los informes.

Atendido y visto que con fecha 06/02, Registro de Entrada 2026-E-RE-522, se ha presentado por el promotor, la documentación técnica definitiva de la tramitación ambiental, y que ha sido remitida a



Órgano ambiental (registro salida 2026-S-RC-166, de fecha 09/02/2026), al objeto de finalizar la tramitación de su evaluación ambiental, acompañada del certificado de Secretaría al respecto de justificar su tramitación.

Atendido y visto, así mismo, conforme ya consta, que con fecha 06/02, Registro de Entrada 2026-E-RE-523, se ha presentado por el promotor, la documentación para la Aprobación Provisional, con el fin de elevar a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su estudio y propuesta de aprobación provisional, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Atendido y visto, y en armonía con el informe preceptivo de Secretaría, donde se hace constar, que los cambios introducidos no suponen una modificación sustancial del documento inicialmente presentado, de acuerdo con lo que establece el art. 158 del RUCYL, puesto que no suponen la transformación del modelo urbanístico inicialmente elegido. No obstante será el Pleno, el que en su caso, deba decidirlo.

Vistos los informes favorables, técnicos y jurídicos y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entiendo que procede someter al Pleno la Aprobación Provisional del citado Plan Parcial del Sector 22 TERC. de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán, y poder elevar el expediente del Plan Parcial al Consejo de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva, y que por Secretaría se remita la documentación técnica diligenciada.

Atendido y visto el informe de Secretaria.

Atendido y visto el informe técnico de fecha 12 de los corrientes, en Informe a la Aprobación Provisional, del siguiente tenor:

Con fecha 8 de julio de 2024, en Informe a la Aprobación Inicial se decía:

“Se procede a emitir informe en relación con la solicitud presentada en el registro municipal de Zaratán por D^a. GLORIA HERNÁNDEZ BERCIANO, EN REPRESENTACIÓN DEL PROMOTOR: FERNANDO TEJADA BARRIGÓN como técnica redactora del Plan Parcial Sector 22 Terciario.

Analizado del contenido del documento, se considera que se ajusta a lo estipulado con el planeamiento general vigente en el municipio (NUM 2017), así como ficha específica del propio sector de suelo URBANIZABLE, de manera que las pautas y objetivos se consideran asumidos por la ordenación prevista.

Desde el punto de vista de contenido, el Plan Parcial presentado se ajusta a lo recogido en los artículos 137 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los cálculos numéricos tanto de los estándares de cesiones como del aprovechamiento medio se consideran correctos.

Por lo tanto, y en conclusión, entiendo que puede procederse a su aprobación INICIAL y continuar con su tramitación.

Atendido que durante la fase de exposición al público no se ha producido alegación alguna, y conforme a los distintos informes sectoriales solamente han sido aclaraciones o subsanaciones de algunas erratas, en unos casos, y en otros, nuevas determinaciones, que han sido solventadas, es por lo que el documento de contestación de lo anterior, presentado por el equipo redactor en fecha 30/11 y registrado de entrada 2021/E/RC/3284, se considera apto para su APROBACIÓN PROVISIONAL

A juicio del informante, los cambios introducidos no suponen una modificación sustancial del documento inicialmente presentado, de acuerdo con lo que establece el art. 158 del RUCYL, puesto que no suponen la transformación del modelo urbanístico inicialmente elegido.

Por lo tanto, y en conclusión, entiendo que puede procederse a su aprobación PROVISIONAL y continuar con su tramitación.



Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector 22, TER., de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán, conforme al documento técnico elaborado por el Equipo redactor, URBYPPLAN, encabezado por la arquitecta, D^a. Gloria Hernández Berciano, de fecha septiembre 2026.

SEGUNDO.- Elevar el expediente del Plan Parcial al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- Que por Secretaría se **remita la documentación** técnica y administrativa diligenciada.

CUARTO. Notificar, al promotor, y en su caso, a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad a la presente Resolución, la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 8 votos a favor (8 PP), 4 abstenciones (4 PSOE) y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

QUINTO.- PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 2026-2027. CONVOCATORIA DE AUDIENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES Y LA FORMACIÓN DEL PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 2026-2027. EXPTE 23/2026.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 18 de febrero de 2026, por unanimidad, de 9 votos a favor (5 PP, 3 PSOE y 1 VOX), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los nueve concejales asistentes, y que representan la totalidad, y conforme a la Propuesta de Alcaldía de 16 de febrero de 2026, y expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con la Convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la Provincia para la creación de un Programa de Inversiones y la formación del Plan Bienal de Cooperación 2026-2027, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid núm. 2026/4, de 8 de enero de 2026, por esta Alcaldía, y en armonía con lo tratado en la sesión ordinaria de Pleno, con la aprobación del presupuesto general para 2026, de 25 de noviembre de 2025, y de acuerdo con las necesidades y carencias municipales, se presenta este Programa bienal que contempla la totalidad de las inversiones municipales, con la descripción de obras a realizar durante el periodo 2026-2027 e importe de las mismas que obran en el expediente.

Atendido y visto la población de derecho al 1 de enero de 2024 de este Municipio: **6.383**



habitantes, según datos definitivos del INE, ya comunicados oficialmente al Ayuntamiento, y que es esta la cifra citada en la propia convocatoria.

Atendido y visto el módulo de inversión asignado: 42.000 € fijo más 82,25 €/h, hace que el importe total del Plan sea de 567.100 €.

Atendido y visto tanto la relación de actuaciones que pueden ser incluidas en los distintos Planes, como los distintos porcentajes de las aportaciones municipales, que oscilan del 5 por 100 en algunas obras muy concretas, y que en principio este Municipio ya no considera prioritaria, como el Ciclo integral del agua, alumbrado público, etc.; y que al haberse ya realizado estas inversiones en años anteriores, técnicamente se aconseja la ejecución de las obras incluidas en el Presupuesto General de 2026 citado, siendo la aportación municipal del 10 % para estas inversiones.

Atendido y visto pues, las necesidades más prioritarias, en este Plan se prevén la inclusión de las siguientes obras:

1º.- INVERSIÓN INFRAESTRUCTA Y BIENES NATURALES-PUNTO LIMPIO: 30.000,00 € vallado y asfaltado.

2º.-INV REPOSIC PARQUES, ZONAS VERDES Y JARDINES 173.556,00

Jabero 48.620,00 €

Plantio 23.936,00 €

Perforación zona vol ley playa. Captación riego. 101.000,00 €

3º.- OBRAS NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS 363.544,00

Frontón municipal: 213.544,00 €.

Bajada al Plantío: 150.000,00 €.

PRESUPUESTO TOTAL PLAN.- 567.100,00

Atendido que las obras previstas a incluir, conforme a los estudios técnicos realizados, y necesidades municipales son pues las descritas, y que las misma podría ser incluida en la anualidades de 2026-2027, correspondientes, por resolución del Presidente de Diputación, en función del estado de tramitación del expediente administrativo.

Atendido que sólo se presentará una solicitud por municipio, y que en esta se incluirá toda la documentación que se señala en la Base Quinta de la convocatoria (inversiones que se solicitan, terrenos, compromiso de aportación y declaración responsable).

Atendido que no se debe incluir una petición por importe superior al módulo aprobado ni una petición inferior.

Atendido y visto que el plazo que se ha establecido para la recepción de las solicitudes y remisión de la documentación complementaria finaliza el día 31 de marzo de 2026, incluido.

Por ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del Programa de Inversiones Municipales Bienal 2026-2027



así como compromiso municipal de incluir en el presupuesto de dicho ejercicio la financiación para atender a las obras solicitadas, conforme al modelo del Anexo I, según detalle:

ANEXO I

PROGRAMA DE INVERSIONES BIENAL 2.026-2027

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE ZARATAN.

ORDEN PRIORIDAD	TIPOLOGÍA DE OBRAS O SERVICIO		IMPORTE 2026-2027	PREVISIÓN PRESUPUES TARIA	PREVISIÓN PRESUPUES TARIA
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		2026	2027
1	12.	Instalaciones deportivas.	213.544	213.544	
2	6.	Parques Públicos.	72.556	72.556	
3	13.	Obras y equipamiento. Punto Limpio.	30.000		30.000
4	1.1.1.	Perforación zona vol ley playa. Captación de agua para riego.	101.000	101.000	
5	13.	Bajada al Plantío	150.000		150.000
	TOTALES		567.100 €	387.100 €	180.000 €

SEGUNDO.- Compromiso municipal de adquisición por parte del Ayuntamiento y con anterioridad a la redacción del proyecto de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en los ejercicios económicos 2026-2027, cuando éstos no sean de propiedad de la Corporación. (En estas actuaciones, se tratan todas ellas, ya de un solar municipal sito en calle Enrique Tierno Galván, instalaciones deportivas, así como de bienes demaniales de servicios públicos).

TERCERO.- Compromiso municipal para aquellas obras que, por sus características



técnicas, pretendan ejecutarse en una única fase y cuyo presupuesto previsiblemente superara el módulo económico que pueda corresponder anualmente al Ayuntamiento dentro de los Planes Provinciales, irán avaladas por informe emitido por técnico competente, que describa la actuación y determine el coste de las mismas.

CUARTO.- Que por Secretaría se emita certificado en el que se exprese claramente, de que los terrenos sobre los que se prevé actuar en los ejercicios económicos 2026-2027 son propiedad de la Corporación, u en otro caso, compromiso de adquisición por parte del Ayuntamiento, o de la Administración expropiante, así como sobre la clasificación y calificación del suelo en el que se proyectan las obras.

QUINTO.- Enviar a Diputación Provincial de Valladolid, en el plazo habilitado a tal fin, la documentación a que hace referencia el Apartado de la Base Quinta “Solicitudes, a que alude la convocatoria, y que se deberá presentar electrónicamente el modelo oficial de “Solicitud de inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación a las inversiones municipales”.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (8 PP, y 4 PSOE), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo propuesto.

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.

Por la Alcaldía, conforme a los documentos facilitados por escrito a los Portavoces de cada Grupo, se propone la inclusión del siguiente asunto:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2026. EXPTE 449/2026.-

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA, DE DICHO ASUNTO. -

Por la Alcaldía se justifica la urgencia del asunto, para el pago inminente de dichas facturas, una vez liquidado y cerrado el presupuesto del ejercicio 2025, para no demorarlo otro mes.



Se acuerda en votación ordinaria, por unanimidad, de 12 votos a favor (8 PP, 4 PSOE), 0 abstención y 0 votos en contra, aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, por la Alcaldía, se da lectura al siguiente Informe Propuesta de Secretaria, Informe jurídico 2026-0067, de fecha 23.02.2026. que dice:

Visto el expediente de Reconocimiento extrajudicial de Créditos nº 1/2026 que se está tramitando, por importe total de 28.191,29 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que mediante providencia de Alcaldía de esta fecha se ha visto la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Que con esta misma fecha ha sido emitido informe por parte de la Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el Ejercicio Económico de 2025, en base a lo regulado en el R.D. 500/90, establece literalmente:

“3) El Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (O), corresponderá:

Al Pleno: el reconocimiento extrajudicial de créditos, (obligaciones procedentes de ejercicio anteriores artículo 26.2.c) RD 500/90), siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera (artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril), y aquellas otras en que la Ley le atribuya expresamente la competencia.

Al Alcalde: el resto.”

Considerando que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes a cada uno de estos documentos se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar las relaciones contables de facturas:

1. F/2026/3, por importe de 18.522,56 euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números de la F/2025/2440 a la F/2026/79, no consecutivas, que se inicia con la factura nº FC 2250706970, de fecha 16/12/2025, emitida por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., por importe de 1.727,20 euros, y finaliza con la factura nº Emit- 2026005, de fecha 13/01/2026, emitida por IDEOTUR, S.L.L., por importe de 440,00 euros..
2. F/2026/4, por importe de 9.668,73 euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números de la F/2025/2481 a la F/2026/93, no consecutivas, que se inicia con la factura nº RECTCBIG25120356, de fecha 16/12/2025, emitida por CHOOSING BIG, S.L., por importe de 1.574,57 euros, y finaliza con la factura nº 26 1, de fecha 05/01/2026, emitida por ANGEL PRADO SERRADOR por importe de 2.915,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos nº 1/2026, que se está tramitando.

- A) Correspondientes a gastos que No tiene cabida dentro del contrato menor los correspondientes a servicios continuados en el tiempo- Informe Omisión función Interventora:

Nº Registro	Fecha	Documento	Fecha documento	Proveedor	Texto Explicativo	Importe	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	F/2025/2440	16/12/2025	FC 2250706970	16/12/2025	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.	RECONOCIMIENTOS MEDICOS (RELACIÓN DE	1.727,20 € 2026 920 16209
2	F/2025/2442	16/12/2025	FC 2250706984	16/12/2025	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.	PRUEBAS ADICIONALES (RELACIÓN DE TRABAJADORES	6.916,90 € 2026 920 16209
3	F/2025/2505	31/12/2025	B 2025323	30/12/2025	TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L.U.	TRIBUNAVALLADOLID.COM (INSERCIÓN PUBLICITARIA	907,50 € 2026 920 22602
4	F/2026/13	09/01/2026	01 2026	02/01/2026	IZQUIERDO GALERON, JOSE IGNACIO	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL	4.537,50 € 2026 151 22706
5	F/2026/16	09/01/2026	Emit- 26000002	02/01/2026	COMERCIAL CUATRO, S.L	FOTOCOPIADORA C.C. AZARBE	146,87 € 2026 334 215
6	F/2026/17	09/01/2026	Emit- 26000003	02/01/2026	COMERCIAL CUATRO, S.L	E-STUDIO 2050C C7A336925) CASA CONSITORIAL	94,16 € 2026 920 215
7	F/2026/27	09/01/2026	416 2025	02/01/2026	DE LA IGLESIA RUIZ, MIGUEL ANGEL	LABORAL). 01/10/2025 - 31/12/2025	1.767,81 € 2026 920 2279901
8	F/2026/28	09/01/2026	1 000027	05/01/2026	CINETH ORDENADORES VALLADOLID, S.L.	CONEXION A INTERNET 40MB-20MB CUOTA MES	66,55 € 2026 920 22200
9	F/2026/29	09/01/2026	1 000026	05/01/2026	CINETH ORDENADORES VALLADOLID, S.L.	MANTENIMIENTO mes diciembre (período del	541,67 € 2026 920 216
10	F/2026/38	09/01/2026	427	07/01/2026	ZARATAN	mes de diciembre Del 01 al 31 de diciembre 2025, 10 x	360,00 € 2026 341 22799
11	F/2026/75	14/01/2026	2026-0001	02/01/2026	CAÑEDO LAZARO, ANA ISABEL	PILATES PERFECCIONAMIENTO Y TONIFICACION.	1.016,40 € 2026 341 22799
12	F/2026/79	15/01/2026	Emit- 2026005	13/01/2026	IDEOTUR, S.L.L.	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS,	440,00 € 2026 334 2279900
TOTAL CARGO						18.522,56 €	

- B) Correspondientes a gastos que Sí tienen cabida dentro del contrato menor si bien para los cuales no se ha seguido la tramitación de prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni el procedimiento recogido en la Instrucción 1-2018 de tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaratán y por lo tanto no son automáticamente convalidables.

Nº Registro	Fecha	Documento	Fecha documento	Proveedor	Texto Explicativo	Importe	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	F/2025/2481	22/12/2025	RECTCBIG25120356	16/12/2025	CHOOSING BIG S.L.	CLASES DE NATACION VERANO DE 2025	1.574,57 € 2026 341 2260999
2	F/2026/67	13/01/2026	S26 004	13/01/2026	SODEVA, S.A.	SUMINISTRO CARPA NOCHEVIEJA_29 DICIEMBRE 2025 AL 3 ENERO 2026	2.420,00 € 2026 334 2260904
3	F/2026/81	15/01/2026	Emit- 1199	12/01/2026	ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO SL	FACTURA NUEVA COLUMNA EN LA CALLE CALDERERIA	2.759,16 € 2026 165 210
4	F/2026/93	15/01/2026	26 1	05/01/2026	PRADO SERRADOR, ANGEL	VASOS.....	2.915,00 € 2026 334 2260904
TOTAL CARGO						9.668,73 €	

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en las relaciones de facturas.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (8 PP, y 4 PSOE), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo propuesto.



SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la núm. 2026-0067 de 23 de enero, a la núm. 2026-0206, de 18 de febrero, inclusives, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0067 23/01/2026 9:03 Expediente 2636/2025 - Acuerdo devolución ingresos indebidos, por DROU placas solares en Cl Cotano, nº 19
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0068 [Resolución PR/2026/28 - 23/01/2026 9:21 Expediente 2879/2025 - Acuerdo otorgando licencia ocupación vía pública con contenedor en Cl Cotano nº 27
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0069 [Resolución PR/2026/29 - 23/01/2026 9:21 Expediente 3009/2025 - Acuerdo otorgando licencia de ocupación de vía pública, camión demolición. Cl Rinconada nº 1
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0070 23/01/2026 11:11 Expediente 2817/2025 - Acuerdo incorporar título cementerio, fallecido CJCG, en Cuatro Tercero Derecha, Fila nº 1 Nicho 1
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0071 23/01/2026 11:11 Expediente 2606/2025 - Acuerdo incorporación al título cementerio fallecido ASM, en Cuadro 1º Dcha, Fila 1 Panteón 15
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0072 [Resolución PR/2026/30 - 23/01/2026 13:19 Expediente 2659/2025 -- Acuerdo autorizando la celebración de enlace matrimonial, JMVA y YHB, día 06/06/26 12:00H
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0073 23/01/2026 14:08 Expediente 2963/2025 -- Acuerdo, aprobando cargo 4 Trimestre 2025. Tasa enganche de agua
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0074 23/01/2026 16:16 Expediente 2824/2025 --M.B.C. Compensación por descanso de horas de curso realizadas en día de descanso: 11/11/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0075 [resolución modificación estudio de trafico-pintar bordillo de amarillo desde el cruce de Prado Arrate HACIA Calle Las Fuentes] 23/01/2026 18:16 modificaciones al estudio de trafico Zaratan
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0076 [Resolución PR/2026/31 - /01/2026 10:02 Expediente 3042/2025 -- J. R. V. -- Devolución ingresos indebidos J. R. V. -- Resolución PR/2026/31
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0077 [Resolución proponiendo funcionario para la sustitución] 26/01/2026 11:39 Expediente 179/2026 -- Sustitución del secretario municipal año 2026.
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0078 [Resolución PR/2026/32 - 26/01/2026 14:01 Expediente 152/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 0851DBM
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0079 [Resolución PR/2026/34 -26/01/2026 14:36 Expediente 85/2026 -- Acuerdo acordando bonificación 50% tasa recogida basuras, por familia numerosa. Cl Eras Pites nº XX
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0080 [Resolución PR/2026/33 - 26/01/2026 14:37 Expediente 78/2026 - Acuerdo, concediendo bonificación 50% tasa recogida de basuras, por familia numerosa, en Cl Prado Arrate nº 47.
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0081 26/01/2026 14:37 Expediente 2004/2025 -- F A. M. F. P. Desistimiento del procedimiento relativo a la Jubilación Parcial con Contrato de Relevo solicitada.
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0082 [Resolución PR/2026/35 - 26/01/2026 14:42 Expediente 94/2026 -- Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida de basuras, familia numerosa, Cl Barrero, nº XX
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0083 [Resolución PR/2026/36 - 26/01/2026 15:00 Expediente 82/2026 - Acuerdo concediendo bonificación 50% tasa recogida de basuras familia numerosa. En Cl Pozuelo nº XX
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0084 [Resolución PR/2026/37 - 27/01/2026 9:05 Expediente 161/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 3730MRL
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0085 27/01/2026 9:05 Expediente 182/2026 -- Resolución abono actualización retribuciones efectos 01-01-2025. R.J.M.
- DECRETO DE ALCALDIA 2026-0086 27/01/2026 9:49 Expediente JGL/2026/2 Convocatoria Junta Gobierno Local 27 enero 2026



-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0087 27/01/2026 10:38 Ampliación de plazo. Contrato de obras 02/2025 de rehabilitación de colector de saneamiento en C/La Iglesia de Zaratán. Obras incluidas en el Fondo de Cohesión de la Junta de Castilla y León 2025. Expediente 1633/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0088 27/01/2026 14:20 Expediente 78/2026 -Acuerdo acordando rectificar error número vivienda, en Cl Prado Arrate. Contenida Decreto 2026-0080 26/01/2026 bonificación basura por familia numerosa

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0089 27/01/2026 14:31 Denegar devolución de avales. Devolución de garantía - INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L. - Obra renovación del colector en CTRA. de la Mota .Expediente 2097/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0090 27/01/2026 14:31 Expediente 2865/2025 --Baja en Padrón de Habitantes, por BII en vivienda sita en calle Corral de la Copera, 9 2º E

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0091] 27/01/2026 14:31 Expediente 2789/2025 - Baja en Padrón de Habitantes por BII, en vivienda sita en calle Carril, 5 BJ-C

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0092 27/01/2026 14:31 Expediente 2780/2025 -- Baja en Padrón de Habitantes por BII, en vivienda sita en calle Arroyo, 2 1º B

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0093 27/01/2026 14:31- Expediente 6/2026 -Nominas enero 2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0094 [Resolución PR/2026/38 - 27/01/2026 14:31 Expediente 2904/2025 - Archivo de expediente por identificar a conductor. Vehículo matrícula 0851DBM

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0095 28/01/2026 11:58 Expediente 2969/2025 Decreto de Alcaldía certificado de representante de persona jurídica.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0096 28/01/2026 12:19 Toma en cuenta d Cambio de titularidad de Licencia Ambiental de taller de reparación de motocicletas en Ctra. Adanero-Gijón nº 64(REF. 2040603UM5124S0001AZ) DE Isidro Martín González a CARVALMOTOR S.L.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0097 [Resolución PR/2026/39 - 28/01/2026 12:21 Expediente 64/2026 - Acuerdo aprobando la regulación provisional del tráfico, con motivo del Desfile Charanga de los Quintos. día 01/02/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0098 28/01/2026 12:40 Adjudicación. Contrato menor de servicio de publicidad con tribuna -Expediente 156/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0099] 28/01/2026 13:12 Expediente 65/2026 -Acuerdo autorizando evento en Bar Plaza "Los Quintos" 31/01/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0100 28/01/2026 13:29 Expediente 2461/2024 -Resolución de Alcaldía modificaciones de contratos laborales cambio de categoría- Oficial servicios AMFP

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0101 29/01/2026 9:35 Expediente 93/2026 Indemnizaciones asistencias concejales Enero 2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0102 [M. M. N.]29/01/2026 10:48 Decreto de Alcaldía, Responsabilidad Patrimonial caída en la calle Camino Hondo del municipio de Zaratán.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0103 29/01/2026 11:15 Adjudicación. Contrato menor de servicio de publicidad con tv8 Valladolid televisión - Expediente 155/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0104 29/01/2026 11:50 - Expediente 213/2026 -- Provisión de fondos para la adquisición de sellos postales para la Oficina Municipal y el Juzgado de Paz

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0105 29/01/2026 13:42 Expediente 187/2026 -- Subvención adquisición material escolar alumnado matriculado en educación infantil curso 2025-2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0106 [Resolución PR/2026/40 - 29/01/2026 13:43 Expediente 189/2026 - Acuerdo autorizando, barra de bar y plancha, en Pabellón "Los Chicos", fiesta "Los Quintos", 31 enero y 1 febrero 2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0107 [Resolución PR/2026/41 29/01/2026 13:43 Expediente 142/2026 - Acuerdo autorizando evento en el Divino Verdejo, el 01/02/2026 -DJ SANDRUX

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0108 29/01/2026 13:44 Expediente 2860/2025 - Acuerdo autorizando compra terreno dos panteones sencillos en Cuadro Tercero. CCM

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0109 29/01/2026 14:37 Expediente 3095/2025 -- B83536334 ZONA 47 GESTION INMOBILIARIA SLU -- Segregación: Calle Trascastillo 46 y Camino Fuelsaldaña (Referencia Catastral 1438425UM5113N0001GG) --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0110 [Resolución PR/2026/43 - 30/01/2026 8:48 Expediente 76/2026 -Acuerdo otorgando licencia de ocupación de vía pública, contenedor en Cl Pinilla nº 8

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0111 30/01/2026 9:16 Adjudicación. Contrato menor de suministro de impresora para Juzgado de Paz -Expediente 84/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0112 02/02/2026 9:46 Adjudicación. Contrato menor de servicio de publicidad con onda cero -Expediente 154/2026



-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0113 02/02/2026 10:31 Expediente 178/2022 Modificación coeficientes Ordenanza fiscal NÚM 12 Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana ordenanza IIVTNU.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0114 [Resolución PR/2026/44 - 03/02/2026 8:39 Expediente 202/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico. Vehículo 9785HMN -

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0115 [Resolución PR/2026/48 - 03/02/2026 8:44 Expediente 237/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 1530KDM

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0116 [Resolución PR/2026/47 - 03/02/2026 8:44 Expediente 211/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 4216LZT

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0117 [Resolución PR/2026/46 - 03/02/2026 8:44 Expediente 210/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 4165KST

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0118 [Resolución PR/2026/45 - 03/02/2026 8:44 Expediente 203/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 0157DYS

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0119 [Resolución PR/2026/42 - 03/02/2026 8:59 Expediente 3076/2025 --Acuerdo otorgando licencia ocupación vía pública descarga material en Pz Corro el 23/12/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0120 03/02/2026 11:24 Adjudicación. Contrato menor de obras para instalar toldo para zona infantil de 0-3 años en CEIP Caño Dorado -Expediente 123/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0121 03/02/2026 14:29 Expediente 1869/2025 -A39050349 SEMARK AC GROUP S.A. -- Bonificación 95% ICIO instalación placas solares autoconsumo - Resolución PR/2026/49 - Bonificación 95% ICIO Ordenanza Fiscal nº 2 . Instalaciones energía solar auto...

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0122 03/02/2026 15:18 Expediente 106/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida de basuras, año 2026. Vivienda en Ctra Mota XX

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0123 03/02/2026 15:18 Expediente 110/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida de basuras, año 2026. Vivivienda en Cl Carcava XX

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0124 03/02/2026 15:18 Expediente 121/2026 Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basura, año 2026. Vivienda en Cm Monte nº 26

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0125 03/02/2026 15:19 Expediente 146/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida de basuras. Vivienda en Cl Reoyo, nº XX

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0126 03/02/2026 15:19 Expediente 191/2026 Acuerdo, otorgando bonificación 50% tasa recogida de basura, año 2026. Cl La Vara nº XX CL LA VARA Nº 8 NUM FIJO 164678 Y ABONADO 13580907 (ENT. 294/2026 27/01/26) --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0127 03/02/2026 15:19 Expediente 105/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, año 2026, en Cl Corral de la Copera nº 6

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0128 03/02/2026 18:15 Expediente 233/2026 - Acuerdo, aprobando regulación provisional tráfico, con motivo de las obras Construcción del Centro Mayores Paseo Enrique Tierno Galván, días 4 y 5 febrero de 2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0129 03/02/2026 19:50 Expediente 245/2026 - Autorizar la celebración del enlace matrimonial, día 18/09/26. Contrayentes HTA y LARL

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0130 03/02/2026 19:50 Expediente 200/2026 Acuerdo autorizando celebración enlace matrimonial 19/06/26. Contrayentes ERG y MTD.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0131 04/02/2026 15:55 Expediente 207/2026 Decreto aprobación acuerdo Ayto y Gregorio Fernandez prácticas en el ayuntamiento.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0132 05/02/2026 10:25 Adjudicación. Contrato menor de servicio de redacción de proyecto técnico de renovación de parques infantiles, incluido en planes provinciales 2026-2027 - Expediente 205/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0133 05/02/2026 11:26 Expediente 2795/2025 -- Decreto de Alcaldía para conceder tarjeta de armas tipo B (dos tarjetas armas tipo B: por un total de 7 armas) a F. J. G. G.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0134 [DECRETO AMPLIACION PLAZO EJECUCION OBRAS COLECTOR EN CRTA. LA MOTA] 05/02/2026 13:06 Resolución de Alcaldía por la que se aprueba ampliación de plazo para la ejecución de deficiencias de las obras de Renovación del colector en carretera de la Mota de Zaratán.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0135 06/02/2026 8:58 Expediente 176/2026 -Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, familia numerosa 2026 CL La Vara

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0136 06/02/2026 8:58 Expediente 163/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, familia numerosa 2026 Cl Cuadron

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0137 06/02/2026 8:58 Expediente 72/2026 Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, familia numerosa 2026. Cl CAÑADON



-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0138 06/02/2026 8:58 Expediente 57/2026 Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, familia numerosa 2026. CI NAVAL

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0139 [Resolución PR/2026/61 - 06/02/2026 8:58 "Expediente 49/2026 -- Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, familia numerosa 2026. CI POZUELO"

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0140 06/02/2026 8:58 Expediente 25/2026 Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, familia numerosa 2026. CI Ctra Mota

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0141 06/02/2026 8:58 Expediente 19/2026 Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras, familia numerosa 2026. CI Vara

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0142 06/02/2026 12:04- Expediente 2509/2025 -Cambio de titularidad de licencia ambiental / apertura de Cafetería Restaurante en Ctra. Adanero Gijón Km 195.200 (REF. CATASTRAL 2939731UM5123N0001OL) de Varela y Mampodre S.L. a Castro Truck S.L --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0143 06/02/2026 12:04 Expediente 2510/2025 -Cambio de titularidad de licencia ambiental / apertura de Lavado y engrase en Ctra. Adanero Gijón Km 195.200 (REF. CATASTRAL 2939731UM5123N0001OL) de Varela y Mampodre S.L. a Castro Truck S.L --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0144 06/02/2026 12:04 Expediente 2508/2025 -Cambio de titularidad de licencia ambiental / apertura de taller mecánico en Ctra. Adanero Gijón Km 195.200 (REF. CATASTRAL 2939731UM5123N0001OL) de Varela y Mampodre S.L. a Castro Truck S.L --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0145 06/02/2026 13:48 Expediente 64/2026 - Acuerdo aprobando regulación provisional tráfico, con motivo de la actividad Encajeras y Carnavales 14 y 17 febrero 2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0146 [Resolución PR/2026/72 - 09/02/2026 8:46 Expediente 242/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 1889DNM

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0147 [Resolución PR/2026/71 - 09/02/2026 8:46 Expediente 241/2026 -- Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula VA7025AB

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0148 [Resolución PR/2026/70 - 09/02/2026 8:46 Expediente 240/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 7894LJX

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0149 [Resolución PR/2026/69 - 09/02/2026 8:46 Expediente 239/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 7542HYG

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0150 [Resolución PR/2026/68 - 09/02/2026 8:46 Expediente 238/2026 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 5517BZM

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0151 [Resolución PR/2026/73 - 09/02/2026 8:46 Expediente 243/2026 -- Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 5581LNP

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0152 [Resolución PR/2026/75 - 09/02/2026 8:47 Expediente 262/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 3067MCW

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0153 [Resolución PR/2026/76 - 09/02/2026 8:48 Expediente 263/2026 -- Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 4005KPY

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0154 [Resolución PR/2026/77 - 09/02/2026 8:56 Expediente 264/2026 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 1383DKF

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0155 [Resolución PR/2026/78 - 09/02/2026 8:57 Expediente 278/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 8556LTK

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0156 [Resolución PR/2026/67 - 09/02/2026 9:09 Expediente 115/2026 - Acuerdo devolución de ingresos, baja de actividad tonificación. ACM

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0157 09/02/2026 9:14 Expediente 225/2026 E.D.G. Recurso de reposición contra liquidación tributaria practicada en el Expediente 12/2021.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0158 09/02/2026 13:13 Decreto de inicio. Contrato de servicio 01/2026 Mantenimiento de sistemas de calefacción, climatización y aerotermia en edificios municipales para cuatro años. Expediente 2836/2025-

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0159 09/02/2026 15:08 Expediente 83/2026 -. Acuerdo otorgando bonificación 50% cuota fija tasa de recogida de basuras. CL CUADRON Nº 9

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0160 09/02/2026 15:18 Expediente 187/2026 Rectificación error subvención adquisición material escolar alumnado matriculado en educación infantil curso 2025-2026 .

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0161 10/02/2026 9:25 Expediente JGL/2026/3 Convocatoria Junta Gobierno Local 13 febrero 2026.



-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0162 10/02/2026 11:08 Aprobación pliegos. Contrato de servicio 01/2026 mantenimiento de sistemas de calefacción, climatización y aerotermia en edificios municipales para cuatro años. Expediente 2836/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0163 10/02/2026 13:15 Expediente 297/2026 Acuerdo autorizando uso bomba achique municipal para extracción agua en bodega.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0164 10/02/2026 15:06 Expediente 2187/2025 Acuerdo aprobando baja tasa entrada de vehículos por Cm Palomares a Cl Roturas

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0165 11/02/2026 10:42 Expediente 166/2026 -Contrato menor La Chana Teatro: '¡Gadeamus!' (carnaval).

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0166 11/02/2026 10:50 Expediente 187/2026 Rectificación decreto subvención adquisición material escolar alumnado matriculado en educación infantil curso 2025-2026 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0167 [Resolución PR/2026/80 - 11/02/2026 13:02 Expediente 141/2026 - Acuerdo autorizando evento musical Divino Verdejo, Cl Vara nº 1 el 14/02/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0168 11/02/2026 13:02 Expediente 87/2026-Convocatoria subvención adquisición material escolar alumnado matriculado en educación primaria curso 2025-2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0169 11/02/2026 14:33 Decreto de Alcaldía, responsabilidad patrimonial daños por desbrozadora en vehículo matrícula 5606 MMZ.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0170 [Resolución PR/2026/82 - 11/02/2026 14:57 Expediente 228/2026 -- Acuerdo acordando bonificación 50% tasa recogida basura familia numerosa. Plaza Herrerías Nº 2 2º A

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0171 [Resolución PR/2026/81 - 11/02/2026 14:57 Expediente 222/2026 Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basura familia numerosa. CL Prado De Arrate Nº 19

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0172 [Resolución PR/2026/83 - 11/02/2026 15:01 Expediente 227/2026 Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basura familia numerosa. CL Cotano

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0173 [Resolución PR/2026/84 - 11/02/2026 15:01 Expediente 219/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras familia numerosa. CL Castellares

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0174 [Resolución PR/2026/86 - 11/02/2026 15:22 Expediente 216/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida basuras familia numerosa. CL Pozuelo.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0175 [Resolución PR/2026/85 - 11/02/2026 15:22 Expediente 80/2026 - Acuerdo otorgando bonificación 50% tasa recogida de basuras familia numerosa Camino Hondo Nº 6 2º A.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0176 [Resolución PR/2026/88 - 11/02/2026 15:50 Expediente 308/2026 - Acuerdo no aprobando, bonificación 50% cuota fija tasa de recogida de basuras, por vivienda habitual, por presentación fuera plazo. CL Jabero.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0177 [Resolución PR/2026/87 - 11/02/2026 15:50 Expediente 248/2026 - Acuerdo no aprobando bonificación 50% cuota fija tasa recogida basuras. Extemporánea, CL Naval.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0178 12/02/2026 10:55 Expediente 1667/2019 -Decreto Alcaldía Aprobación pago escuela de música diciembre 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0179 [Resolución PR/2026/89 - 12/02/2026 15:43 Expediente 289/2026 --Acuerdo otorgando licencia de ocupación de vía pública. Descarga andamio en Cl Guindalera el 02/03/2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0180 [Resolución PR/2026/90 - 12/02/2026 20:04 Expediente 2491/2025 - Acuerdo aprobando el cambio de titularidad "mortis causa" panteón sencillo en cuadro izquierda fondo este Nº Fijo 132

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0181 13/02/2026 10:34 Expediente 367/2026- D.A.P.A. Delegado de la autoridad festejos taurinos: 31/01/2026 y 01/02/2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0182 13/02/2026 10:47 Expediente 2602/2025 .Dietas y asistencias tribunal de valoración concurso oposición P. interna oficial de 1ª 2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0183 13/02/2026 10:52 Expediente PLN/2026/2 Convocatoria Pleno extraordinario sorteo mesas electorales, elecciones a Cortes de C.y L.,15 marzo 2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0184 [Resolución devolviendo importe de garantía prestada] 13/02/2026 13:05 - Expediente 1875/2024 S. C. P. -- Exigencia de penalidad por incumplimiento del art. 150 LCSP Contrato de Servicio 08/2024 Actividades Culturales, lote 10 Pintura. Susana Crespo Palomo. --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0185 [Resolución PR/2026/91 - 13/02/2026 13:27 Expediente 258/2026 Acuerdo autorizando tarjeta de estacionamiento persona con discapacidad. Nº 1/2026 T.T.H.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0186 13/02/2026 13:27 Expediente 318/2026 - Resolución de alcaldía contratación O.S.M. ILT Mª C.G.C.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0187 13/02/2026 14:45 Expediente 213/2026 - Juzgado de Paz de Zaratan, R.L. G. R. -- Provisión de fondos para la adquisición de sellos postales para la Oficina Municipal y el Juzgado de Paz.



-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0188 13/02/2026 16:15 Expediente 12/2021 E.D.G., B47505318 ROCARE-2002, S.L. -- Corrección de errores de hecho en liquidación tributaria.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0189 16/02/2026 10:33 Expediente 2149/2025 - Acuerdo desestimando alegaciones expte sancionador tráfico. Vehículo matrícula C0255BBM.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0190 [Resolución PR/2026/99 - 16/02/2026 10:59 Expediente 279/2026 - Acuerdo inicio expte sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 6348HMY.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0191 [Resolución PR/2026/100 - 16/02/2026 10:59 Expediente 280/2026 - Acuerdo de inicio de expte sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 7183JXS.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0192 [Resolución PR/2026/101 - 16/02/2026 11:00 Expediente 298/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 7358NHT.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0193 [Resolución PR/2026/102 - 16/02/2026 11:05 Expediente 299/2026 Acuerdo aprobando iniciar expediente sancionador en materia de tráfico. Vehículo LE9111AD.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0194 [Resolución PR/2026/105 - 16/02/2026 11:19 Expediente 385/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 0634MDH.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0195 [Resolución PR/2026/104 - 16/02/2026 11:19 Expediente 345/2026 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 9642HTY.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0196 [Resolución PR/2026/103 - 16/02/2026 11:21 Expediente 305/2026 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico. Vehículo matrícula 5370MTC.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0197 [Resolución PR/2026/106 - 16/02/2026 11:48 Expediente 62/2026 - Archivo del expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad. Vehículo matrícula 4203DWP.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0198 16/02/2026 14:59 Expediente CCHP/2026/1 Convocatoria a Comisión de Hacienda 18 febrero 2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0199 16/02/2026 15:08 Expediente CUME/2026/2 Convocatoria a Comisión de Urbanismo 18 de febrero 2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0200 17/02/2026 10:28 Expediente 349/2026 -Adjudicación del Contrato menor de suministro de impresora para despacho contratación y otros.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0201 17/02/2026 10:39 Expediente 365/2024 -- B47373808 COYDEVA SL -- Sustitución de cubierta de amianto en nave sita en la Ctra. Adanero-Gijon 52 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0202 17/02/2026 11:57 Expediente 1157/2019 B85160976 SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA SL -- Instalación de cartelera --

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0203 - 17/02/2026 12:27 Decreto de inicio. Contrato de servicio 04/2026 Organización de festejos taurinos populares 2026 con posibilidad de prórroga 2027 -Expediente 376/2026

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0204 18/02/2026 14:40 Expediente PLN/2026/3 Convocatoria pleno ordinario 24 febrero 2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0205 18/02/2026 14:56 Expediente JGL/2026/4 Convocatoria Junta Gobierno Local, 24 febrero 2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2026-0206 18/02/2026 16:35 Aprobación pliegos. Contrato suministro 02/2026 Suministro de energía eléctrica. Acuerdo marco FEMP - Expediente 230/2026.

Los reunidos se dan por enterados.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y pregunta por los siguientes:

1º.- Decreto 2026-0081, en Expediente 2004/2025, sobre desistimiento del procedimiento relativo a la Jubilación parcial del contrato de relevo, que entiende que sea de Alberto y los motivos.

Por la Alcaldía se contesta, accediendo a dicho expediente, que en efecto, que ha desistido voluntariamente, al haber accedido por promoción interna a la plaza de oficial.

2º.- Decreto 2026-0163, en Expediente 297/2026: autorizando una bomba de achique de extracción agua en bodega.

Por la Alcaldía se contesta que, previa solicitud, se autorizó a un vecino, Sr. Emiliano.



OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA. INFORME DE INTERVENCIÓN 2026-0007. EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DEL 4 TRIM. 2025. EXPTE 34/2026.

Se da cuenta del Informe de Intervención 2026-0007, de fecha 30 de enero, en expediente 34/2026, sobre la INFORMACIÓN EJECUCIÓN TRIMESTRAL correspondiente al 4º TRIMESTRE 2025

Los reunidos se dan por enterados.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Revisar el estado de algunas chapas, delimitadoras de pasos o de setos, pues algunas pueden ser peligrosas, como por ejemplo, en la Plaza Mayor, según se baja por las escaleras de la fuente, al lado derecho, remate de piedras de las albercas.

Por la Alcaldía se acepta el ruego, y que se dará orden de reparación, en su caso.

2º.- Señalización de cortes de calles por obras. Tras el debate acerca de las obras del Centro de Mayores en Paseo Enrique Tierno Galván, por la empresa adjudicataria, de nuevo ayer lunes, se ha cortado la calle, y no se señaló adecuadamente, y los coches tienen que retroceder, con las molestias que conlleva. Que ha habido veces que se ha señalado correctamente, pero otras veces, como esta, no.

En efecto, por el Sr. Alcalde se admite que se les concedió autorización para el corte de calle, pues lo precisaron para la instalación de una bomba para hormigonar, y no habrán señalado correctamente. Que les requerirá a que cumplan con lo autorizado, pues así consta expresamente.

3º.- Denuncias de coches mal aparcados en Calle Nueva, y San Pedro. Que a raíz del pintado de prohibido aparcar en zona de carga y descarga, y de emplazamientos de contenedores, los conductores buscan otras alternativas, y se están produciendo varias denuncias por coches mal aparcados, con las quejas que ello conlleva.

Por la Alcaldía se acepta el ruego y se admite que cualquier restricción limita el número de plazas de aparcamiento, pero lo demandan y exigen algunos servicios y/o interesados, y previos informes técnicos, se establecen, y se han de cumplir, y por ello, las sanciones en su caso.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las diecisiete y veinte horas, levantándose la presente acta de que certifico, y dado que se cuenta con



público asistente, se da la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F.; que SI se producen. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdº. Roberto Migallón González.

EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

